



RADICACIÓN: 080013153015 - 2023 – 00010 – 00 (Demanda Principal)

INFORME SECRETARIAL. – Señor Juez, doy cuenta Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el señor Cristobal Adolfo Abello Munarriz, en contra de la sociedad Clinica International Barranquilla S.A.S. y del señor Juan Pablo Molinares Doria, informándole que procedente del Juzgado Doce Laboral del Circuito de esta ciudad se arrió embargo de remanente y que la parte demandada solicita se fije caución al ejecutante para responder por los perjuicios que, eventualmente, llegaren a causarse con las medidas cautelares decretadas. De otro lado se le pone de presente solicitud proveniente del Adres.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de marzo de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO.
SECRETARIA.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y analizadas las solicitudes provenientes del Juzgado Doce Laboral del Circuito de esta ciudad y de la parte ejecutada, se estiman procedentes de conformidad con lo prevenido en los artículos 466 y 599 del C. G. del P., teniendo en cuenta que no existe embargo de remanente en el presente asunto y se han presentado excepciones de mérito.

De otro lado, se ordena oficiar al ADRES poniéndole en conocimiento lo resuelto en el numeral 3º del auto de fecha 27 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, se 08001-31-05-012-2022-00382-0

RESUELVE

1. Aceptase el embargo y secuestro del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar al interior del presente asunto, pertenecientes a la sociedad Clínica International Barranquilla S.A.S. y, en su oportunidad, póngase a disposición del Juzgado Doce Laboral del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo laboral que adelanta el señor Laureano Verdeza

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Garavito, radicado bajo el N° 080013105012 – 2022 – 00382 – 00. Límite de la medida \$2.890.000.000.

2. Ordenase al demandante Cristóbal Adolfo Abello Munarriz, que dentro del término de quince (15) días, preste caución equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de \$3.672.000.000 que corresponde al valor actual de la ejecución a la fecha de presentación de la demanda.
3. Se le previene al ejecutante que, en caso de no prestar la caución dentro del término concedido, se levantarán las medidas cautelares decretadas.
4. Oficiese al ADRES poniéndole en conocimiento lo resuelto en el numeral 3° del auto de fecha 27 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33abfaa8b2cbbe18d06a97add36ccf2d1dab99b1851ba8cb1ebff9bfec50a33b**

Documento generado en 14/03/2023 02:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>